

yuntamiento de Puerto Plata, acogiéndose al Decreto del Congreso Nacional de fecha 28 de Junio de 1900.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República á los 9 días del mes de Mayo de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,
—Pelegrín L. Castillo.

Núm. 4401.—DECRETO del G. P. mediante el cual designa para Palacio de Justicia el edificio local del ex-convento de Regina que ocupó el colegio San Luis Gonzaga.—G. O. Núm. 1542 del 21 de Mayo de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que es de urgente necesidad proporcionar á las oficinas del Estado locales propios y adecuados al rango y comodidades que exigen su carácter y el buen servicio público;

Considerando: que las oficinas del Poder Judicial son unas de las que están llamadas por su categoría á ser mejor instaladas y que ninguna tiene local propio ni bastante adecuado á las necesidades de tan elevado servicio;

Considerando: que la concesión hecha por el Gobierno al Presbítero Don Francisco X. Billini, de grata memoria, en fecha 10 de Noviembre de 1866, confirmada por el Congreso Nacional el 15 de Abril de 1867, para el establecimiento del Colegio “San Luis Gonzaga” en el local contiguo al templo de Regina Angelorum estatuye de modo claro y terminante la condición expresa, para conservar al uso de dicho local, de que el Colegio de “San Luis Gonzaga” se mantenga en las buenas condiciones que dichos institutos requieren; y que después de la muerte del Presbítero Billini el referido Colegio ha ido decayendo hasta su desaparición como establecimiento docente;

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y usando de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1º El local del ex-Convento de Regina, que ocupó el Colegio de "San Luis Gonzaga", queda erigido en Palacio de Justicia desde la promulgación del presente Decreto.

Art. 2º Queda á cargo del Ministro de Fomento y Obras Públicas la formulación de los planos y presupuesto de gastos que sean necesarios para introducir en dicho local las mejoras adecuadas á la instalación en él de los Tribunales de Justicia de esta Cabecera de Provincia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 12 días del mes de Mayo de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino,—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4402.—RESOLUCION del G. P. que concede salvo conducto para que pueda regresar al país a Francisco Lluberes.—G. O. Núm. 1542 del 21 de Mayo de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que el señor Vetilio Arredondo, en instancia de ésta fecha, dirigida al Gobierno Provisional, solicita salvo-conducto en nombre del general Francisco Lluberes, ausente del país por causas políticas, para regresar á él; vista la atribución 23ª del artículo 51 de la Constitución del Estado, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano general Francisco Lluberes, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta ciudad.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.